



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 545
(24 de abril de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE IDENTIFICA EL EXPEDIENTE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL INICIADO EN CONTRA DEL SEÑOR EDWIN ELADIO GUERRA, PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO "LA PRIMAVERA O EL ESFUERZO" UBICADO EN LA VEREDA LA ISLITA, CORREGIMIENTO DE HATILLO DE LA SABANA, MUNICIPIO DEL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), en ejercicio de las facultades que le asisten conferidas por la Ley 99 de 1993, lo establecido en la Ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el día 05 de marzo del año 2020, miembros de la Junta de Acción Comunal del corregimiento de Hatillo de la Sabana, municipio de El Banco, departamento del Magdalena, de manera verbal ponen en conocimiento de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG – Grupo Humedales del Sur-, la presencia de una mina en donde se explota material minero (oro), presuntamente sin ningún tipo de autorización por parte de las autoridades competentes.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en virtud de la denuncia interpuesta por los miembros de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de Hatillo de la Sabana y en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, realizó visita de inspección ocular y emitió el correspondiente concepto técnico, el cual fundamentó la expedición de la Resolución No. 899 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MINERÍA DE ORO REALIZADAS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA PRIMAVERA O EL ESFUERZO" UBICADO EN LA VEREDA LA ISLITA, CORREGIMIENTO DE HATILLO DE LA SABANA, MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Que, mediante la Resolución No.900 de 2020, se inicia un proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra del señor EDWIN ELADIO GUERRA, propietario del predio denominado "La Primavera o El Esfuerzo" ubicado en la vereda La Islita, corregimiento de Hatillo de la Sabana, municipio del Banco, departamento del Magdalena.

Que, el artículo noveno de la Resolución 900 de 2020 expedida por esta Corporación, establece:

"ARTÍCULO NOVENO. - Ordenar la creación del correspondiente expediente sancionatorio ambiental, que se identificará provisionalmente con el nombre del presunto infractor. Una vez superado el período de aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional y en consecuencia se tenga acceso a los archivos físicos de la Corporación



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 545
(24 de abril de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE IDENTIFICA EL EXPEDIENTE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL INICIADO EN CONTRA DEL SEÑOR EDWIN ELADIO GUERRA, PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO "LA PRIMAVERA O EL ESFUERZO" UBICADO EN LA VEREDA LA ISLITA, CORREGIMIENTO DE HATILLO DE LA SABANA, MUNICIPIO DEL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, se procederá a la enumeración del expediente."

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, se reguló y dio inicio a la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, permitiendo el desarrollo de ciertas actividades, bajo el estricto cumplimiento de directrices gubernamentales y de protocolos de bioseguridad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta autoridad ambiental encuentra pertinente proceder a asignar número que identifique el expediente del proceso administrativo sancionatorio ambiental iniciado en contra del señor EDWIN ELADIO GUERRA, propietario del predio denominado "la primavera o el esfuerzo" ubicado en la vereda la Islita, corregimiento de Hatillo de la Sabana, municipio del Banco, departamento del Magdalena.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en uso de las facultades que la Ley 99 de 1993, le confiere y en aplicación de la ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el No. 5772 al expediente creado mediante el artículo noveno de la Resolución 900 de 2020 expedida por esta Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la Página Institucional de CORPAMAG.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede Recurso alguno por ser acto de trámite.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Aprobó: Alfredo Martínez
Elaboró: Eliana Toro
Revisó: Maricruz Ferrer